

parecía destinado exclusivamente á escamotear la voluntad de los electores, por igual manera, con la ley de la división del trabajo aplicada á las funciones de las Cámaras, de las que la una deliberaba careciendo de la facultad de decidir y la otra decidía sin tener el derecho de deliberar, podía pensarse que sólo se aspiraba á revestir de apariencias legales el despotismo del gobierno.

No resultaba esto, sin embargo. Intentando restablecer el equilibrio entre los dos poderes, Sieyes concluía por deliberar también al ejecutivo, subordinándolo al mismo principio de la división del trabajo. Colocaba, en efecto, en la cumbre del edificio un magistrado con el nombre de Gran Elector, que debía residir en el antiguo palacio de los reyes, gozar de espléndida lista civil y hallarse rodeado del aparato y brillo de la representación monárquica, á pesar de que su autoridad efectiva era casi nula, estando reducida á promulgar las leyes y los tratados, á nombrar dos cónsules, uno para la paz y otro para la guerra, y á poder destituirlos. Los dos cónsules eran independientes entre sí: el de la guerra tenía á su cargo el departamento de este nombre y los de Marina y Negocios Extranjeros; el de la paz, los restantes. El nombramiento de los ministros y empleados inferiores correspondía á uno ú otro cónsul, según el ramo de que se tratara. Resultaba, por tanto, que, si al separar en las Cámaras la voz y el voto se anulaba la acción del poder legislativo, llevábase al seno del ejecutivo la confusión y la anarquía, distribuyendo su ejercicio entre los dos cónsules.

Réstanos hablar de otra institución. Por si aquellas Cámaras debilitadas no respetasen la Constitución, por si aquel gobierno dividido intentase quebrantar las leyes, el célebre abate discurrió la creación de otra asamblea, el Jurado Constitucional, compuesto de ochenta individuos, cuyo cargo era vitalicio. Este Jurado debía nombrar, escogiéndolos de la lista nacional de notables, á los representantes de las Cámaras y al Gran Elector; ejercía funciones análogas á las del Senado norteamericano casando las leyes contrarias á la Constitución, y dándosele la facultad de proveer por sí mismo las vacantes que en él hubiese, al par que se prohibía á sus individuos admitir destino alguno, podía llamar á su seno á las personas que se considerasen peligrosas para la libertad y alejarlas por este medio de los puestos activos. No otro pensamiento tuvieron los atenienses al establecer el ostracismo. Con las atribuciones que tenía, el Jurado Constitucional era realmente el soberano: estaba llamado á completarse por sí propio, como acabamos de indicar, pero, al constituirse, los primeros nombramientos los habrían hecho, sin duda, los gobernantes actuales, de modo que el poder nunca hubiera salido de las mismas manos, degenerando en verdadera oligarquía.

Fija su atención en los arduos problemas de gobierno, no hacía mucho caso Bonaparte de las ingeniosas lucubraciones de Sieyes. Nada le importaba el mísero papel que el proyecto constitucional reservaba á electores y representantes; por el contrario, el diez y

nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y siete había escrito, desde Passarino, exponiendo su ideal de una Asamblea que no tuviese categoría en la República, ni sentidos, ni ojos, ni oídos, ni ambición. Acogió con gusto, pues, las proposiciones relativas á las funciones de las Cámaras; mas cuando oyó hablar del Gran Elector y de los dos cónsules independientes, dió rienda suelta á su mordacidad, burlándose de la inocente sabiduría del viejo filósofo, al extremo que Sieyes, ajado en su orgullo, mostróse profundamente ofendido, faltando muy poco para que la discordia degenerase en definitiva ruptura. Reconciliáronse, al fin, por la intervención de amigos y mediadores, sin que por esto dejara Bonaparte de ocuparse asiduamente en examinar, discutir y resolver todos los extremos concernientes á la nueva Constitución en proyecto. A este fin, reunía por las noches en su salón á los otros dos cónsules y á los diputados, y trabajaba con ellos hasta la madrugada. Aceptó sin oposición las listas de notables y la composición del Parlamento; mas cuando se llegó á tratar del poder ejecutivo, echó á rodar de un manotón la obra entera de Sieyes. «Vuestro Gran Elector, le dijo, con sus millones, no es más que un rey holgazán, y la época de los reyes holgazanes ha pasado. ¿Qué hombre digno querrá desempeñar ese papel de puerco cebado? Y sin embargo, si el Gran Elector quiere abusar de sus privilegios, su poder no tendrá límites. Si fuese yo, por ejemplo, al nombrar á los dos cónsules les diría: como nombréis un ministro, como firméis una orden sin mi consentimiento, os depongo. Pero acaso objetéis que el Jurado Constitucional absorberá al Gran Elector: en este caso, el remedio es peor que la enfermedad. En ese proyecto no hay garantías para nadie. ¿Cuál será la situación de los dos cónsules? El uno tendrá á sus órdenes á los ministros de lo Interior, de Policía, de Hacienda, de Justicia y del Tesoro; el otro, á los de Negocios Extranjeros, Guerra y Marina: rodearán al primero funcionarios administrativos, hombres de banca, magistrados; el segundo sólo verá en torno suyo gentes con espuelas y espadas; éste querrá tener para sus ejércitos dinero y reclutas; aquél se los negará. Este régimen es una creación monstruosa, formada de ideas contradictorias, en que falta por completo el buen sentido. Es gran error creer que la sombra de una cosa puede representar la cosa misma.» No admitían réplica los razonamientos de Bonaparte, y en su virtud se prescindió del Gran Elector, acordándose, en cambio, que hubiera un primer Cónsul que asumiese la jefatura suprema del Estado. Sieyes enmudeció; y destruida una de las bases fundamentales del proyecto por él ideado, la discusión continuó lánguidamente breves días, sobre puntos de menor interés.

Imaginaban algunos que Bonaparte pretendía prolongar indefinidamente la dictadura provisional confiada al gobierno; se equivocaban. Napoleón quería la dictadura, mas no con carácter provisional, sino definitivo y ejercida por él solo; y como se aproximase el veinte de Febrero, fecha fijada para la reunión de los Consejos, y le disgustara que éstos pusieran mano en el futuro Código político, se impacientó, y una noche exigió á Roederer

que trajera al día siguiente un nuevo proyecto constitucional. Roederer asustóse de la magnitud de la obra, y se excusó. Entonces Bonaparte dió el encargo á Daunou, que no retrocedía ante ningún trabajo, por grande que fuese. A Daunou se le respetaba por su rectitud é inteligencia; había sido uno de los autores de la Constitución de mil setecientos noventa y cinco, y no estimaba, aun comprendiendo la anormalidad de la situación, que Francia hubiera de echarse en brazos del despotismo. El proyecto que redactó no iba dirigido, en su fondo, á burlar la democracia, aparentando rendirle acatamiento, asentaba el poder público sobre bases de estabilidad y firmeza, sin sacrificarle los derechos de los ciudadanos, que garantía sólidamente; y mientras prohibía las asociaciones de los clubs y las peticiones colectivas, afirmaba la libertad de imprenta, de que nadie parecía preocuparse. Desechaba la institución del Gran Elector, aceptando la del primer cónsul, pero salvaba el principio de la intervención del pueblo, no convirtiendo en vanas sombras el cuerpo electoral ni los representativos. En el proyecto de que hablamos, no había listas de notables; los consejeros de distrito eran elegidos por sufragio universal directo, y los de departamento, los funcionarios más elevados del orden judicial y los diputados, por los consejeros municipales, cada dos años. Se establecían dos Cámaras, llamadas Consejo de los Doseientos y Consejo de los Quinientos, á diez individuos de esta última, que ella designaba, investidos del carácter de tribunales, compartían con el gobierno la iniciativa de las leyes y la facultad de proponer enmiendas á los proyectos pendientes, los cuales eran discutidos ante una y otra Asamblea por tres consejeros de Estado y tres tribunales, pero pudiendo en seguida terciar en el debate cualquier otro individuo de la Cámara. Respetábase el Jurado Constitucional, que recibía el nombre de Senado Conservador, y se determinaban concretamente sus atribuciones, prohibiéndole mezclarse en el gobierno, la legislación y la administración de justicia, como igualmente modificar la Constitución: en caso de que incurriera en extralimitación de facultades, debían intervenir inmediatamente los tribunales. Para ejercer las funciones de gobierno, se ponían al frente de los municipios, distritos y departamentos no comisarios inspectores, sino *maires*, subprefectos y prefectos, cuya designación y destitución correspondían al primer cónsul, el cual también nombraba los ministros, embajadores y jefes y oficiales del ejército y la armada. Los demás actos del Poder Ejecutivo se decidían en consejo por los tres cónsules. Daunou adoptaba algunas precauciones, encaminadas á impedir el advenimiento del despotismo. El primer cónsul no era reelegible después de diez años de ejercicio, y si tomaba el mando de un ejército, quedaba en suspenso su autoridad mientras lo ejerciese. En compensación, privaba al Senado del derecho de destituir, cuando quisiera, á dicho magistrado.

Como se ve, este proyecto tendía á conseguir la difícil armonía entre el orden y la libertad; consagraba el derecho de sufragio, directo en las elecciones primarias, indirecto en las restantes; dejaba abierta á la opinión la válvula de la prensa; permitía, en fin, á los

distintos poderes y á los órganos de los mismos moverse holgadamente en sus respectivas esferas de acción, al par que trazaba á unos y á otros límites precisos para evitar rozamientos ó usurpaciones. Bonaparte lo aceptó como base de discusión, aunque resuelto á variarlo substancialmente y á imponer su voluntad. Los debates duraron una semana próximamente. Había en el proyecto de Sieyes mucho que se ajustaba á las ideas personales de Bonaparte y convenía á sus miras ambiciosas que no desapareciese; por lo que, declarándose respetuoso admirador de las concepciones del abate en lo tocante á la conveniencia de las listas de notables y manera de formarlas, así como en lo relativo al nombramiento de los diputados y funciones del Parlamento, no admitió, de las innovaciones propuestas por Daunou en estos puntos, sino la denominación de Senado Conservador para el Jurado Constitucional. En cuanto á las Cámaras, deberían llamarse Tribunal de la una, con cien individuos, y Cuerpo Legislativo la otra, con trescientos, manteniéndose por lo demás íntegramente la división entre ellas de la deliberación y el fallo y reservándose exclusivamente á los cónsules el derecho de iniciativa. Lo mismo ocurrió al tratarse de la prensa. Mas las cosas cambiaron de rumbo cuando le llegó la vez al Poder Ejecutivo, en cuyo arreglo, si se separó de Daunou, fué para alejarse más de Sieyes. Se denominó á este poder Gobierno de la República; se conservaron los tres cónsules, y se revistió al primero de la autoridad de verdadero autócrata. Correspondíale, en efecto, nombrar todos los funcionarios administrativos y judiciales, excepto los jueces de paz y los ministros del Tribunal de Casación, sin intervención, directa ni indirecta, de sus dos colegas subalternos, á los cuales sólo se dejaba, en los demás asuntos, el derecho de consulta. Disponía, pues, el primer cónsul de la administración y la justicia; era jefe del ejército y la armada, y dirigía á su arbitrio la política interior y la exterior. Eco las Cámaras de su voz y falta la prensa de libertad, nunca jamás había tenido nadie en Francia poder tan omnímodo. Instrumento forjado para ejercerlo, la Constitución del año octavo, que así se llamó el nuevo Código político, fué la primera ley que introdujo en Europa la necesidad de la autorización administrativa para proceder judicialmente contra los funcionarios públicos, precepto que, en Francia y en todos los países donde posteriormente se copiara, no ha servido generalmente sino para entregar inermes á los ciudadanos á las tropelías de la administración y á las arbitrariedades de los gobiernos. «En el proyecto de Sieyes no había más que sombras, dijo Bonaparte á Lafayette, cuando regresó á Francia; se necesitaba algo de substancia en alguna parte, y yo la he puesto en buen lugar.» Esa substancia era el cesarismo; por el pronto, velaba el interés de la patria sus ásperas facciones; pero ya llegaría el momento de contemplarlo en su vergonzosa desnudez.

El cargo de primer cónsul pertenecía á Bonaparte por derecho de conquista, y nadie se curó de disimularlo. La misma acta constitucional le elevó á él, dándole por colegas á Cambáceres y á Lebrun. Habíase pensado sancionar con el sufragio de las Comisiones el

nombramiento de los tres cónsules y aun hubo de verificarse la votación; pero Bonaparte, enterado antes de procederse al escrutinio de que Daunou, á quien estimaba más que quería, gozaba entre algunos de mayores simpatías que Lebrun, cortó por lo sano, según su costumbre, echando al fuego las papeletas sin abrirlas, y diciendo que aquellas cosas las entendía Sieyes mejor que nadie, hizo que este último proclamase los nombres de los tres candidatos convenidos. Cambáceres disfrutaba de la absoluta confianza del primer cónsul, é igualmente Lebrun, que diez años antes había escrito estas proféticas palabras: «Pronto se alzaré un hombre audaz, un Leveller decidido, que sobre las ruinas de las antiguas formas de gobierno levantará el edificio de una nueva Constitución. Hará un llamamiento á los ciudadanos excitándoles á gozar de más libertad y bienestar, pero les dirá al mismo tiempo: *«Para realizar mis proyectos necesito un poder omnímodo; todos mis pasos y vuestra felicidad los entorpecen pesadas formalidades; el continuo trágico de las asambleas os quita el tiempo para dedicaros á la agricultura, al comercio, al trabajo. Destruyamos de un solo golpe esas dificultades, rompamos los viejos lazos que sujetan al poder, cuyo fin es daros dicha, libertad y fuerza»*. «La voluntad general depositará toda la autoridad en sus manos». A Sieyes le importaba poco no figurar como cónsul, y aceptó con gusto la presidencia del Senado: además, las Comisiones le regalaron, á propuesta del primer Cónsul, la magnífica posesión de Crosne, bautizando el donativo con el rimbombante cuanto engañoso título de recompensa nacional. El mismo Sieyes y Ducos recibieron el encargo de nombrar, poniéndose de acuerdo con Cambáceres y Lebrun, á la mayoría del Senado, la cual debía proceder en seguida á la elección de sus colegas hasta completar el número de ochenta, y con el aparente pretexto de que no podía aguardarse á la formación de las listas de notables, de donde habían de sacarse, según sabemos, los individuos del Tribunal y los del Cuerpo Legislativo, se autorizó al Senado para que por aquella vez designara á los supuestos representantes del pueblo. Por manera que Bonaparte, no contento con haber modificado y ajustado, con arreglo á sus miras, las piezas de la máquina que bajo su dirección iba á funcionar, se proponía ahora, por un exceso de precaución, forjarlas con sus propias manos, que no otro fin perseguía con el encargo y autorización de que acabamos de hablar. A los Senadores y Consejeros de Estado se les asignaba veinticinco mil francos de dotación anual; á los presidentes de las secciones del Consejo, treinta y cinco mil; á los legisladores, quince mil, y á los tribunos, veinte mil. Había, pues, rico botín que repartir y la distribución tocaba hacerla al primer Cónsul.

Concluida la obra constitucional en la noche del doce al trece de Diciembre, se determinó recurrir al plebiscito para obtener el asentimiento del pueblo. ¿Qué sanción mejor que la del voto directo de los ciudadanos? Ningún partido democrático podía rechazarla. Era, por otra parte, el procedimiento menos peligroso. Con las discusiones parlamentarias, se corría el riesgo de que se encendieran los ánimos nuevamente, además de que